Armenia, enero de 2024

ESTUDIO DEL SECTOR PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA EFECTUAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS Y REGISTROS DE INFORMACIÓN EN PROCESOS DISCIPLINARIOS, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTE PARA EL TRAMITE DE ASUNTOS CONTRACTUALES DE LA DEPENDENCIA, IGUALMENTE APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DENTRO DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD CORRESPONDIENTE AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO.

(PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA)

1. DESCRIPCIÓN INICIAL

El Municipio de Armenia Quindío, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 sobre el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción de un Contrato de la Prestación de Servicios Profesionales, de acuerdo a la norma en mención y conforme a la Guía para la Elaboración de Estudio de Sector publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, y acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente, de la siguiente manera:

Para el presente Proceso de Contratación se analiza el sector, en términos de la eficiencia para la prestación del servicio requerido, respecto de los profesionales idóneos para su prestación. Si bien en el mercado colombiano se puede contar con una oferta amplia de profesionales en administración financiera, o Áreas Afines en ciencias económicas y/o administrativas, el Municipio de Armenia con el fin de garantizar los principios de celeridad atiende al beneficio de contar con una persona con experiencia para realizar un control financiero de sus actividades e inversiones, además de proyectar un seguimiento a la ejecución presupuestal del Departamento Administrativo de Control Disciplinario, actividades que resultan determinantes para el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos que tiene establecidos este Departamento Administrativo.

En la estructuración del proceso se tendrá en cuenta el valor de contratos celebrados por algunas entidades del sector público que han utilizado estos mismos servicios mediante la consulta de la plataforma de contratación pública SECOP y SECOP II, igualmente se tendrá en cuenta el historial de Contratos Suscritos por la Entidad, para determinar el posible valor del contrato resultante del presente Proceso de Contratación. En términos de eficiencia, resulta más conveniente para la Entidad preferiblemente que la persona tenga experiencia en las actividades requeridas, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto contractual.

2. ASPECTOS GENERALES Y ESTUDIO DE LA NECESIDAD

Técnico: El contrato de prestación de servicios es de carácter civil y no laboral, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral al no haber relación directa entre empleador y trabajador, por ello, no cuenta con periodo de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales.

En el contrato de prestación de servicios existe una amplia libertad contractual, de manera que las partes pueden acordar casi cualquier cosa siempre que no se viole ley alguna, lo cual no sucede en el contrato de trabajo, por cuanto la ley laboral impone unos derechos mínimos que son irrenunciables e innegociables.

El Contrato de Prestación de Servicios se caracteriza por tener un objeto que se debe desarrollar o un servicio que se debe prestar, y en el cual el contratista tiene cierta libertad para ejecutarlo por cuanto no está sometido a la continuada y completa subordinación, aunque se precisa que la subordinación también es un elemento presente en el Contrato de Prestación de Servicios, pero sin

Powered by CamScanner

la connotación y sin el alcance que tiene en un contrato de trabajo[1].

En el caso concreto para el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se requiere de un **PROFESIONAL** que haya cursado y aprobado los estudios en **Administración de Empresas, Administración de Negocios Internacionales o Áreas Afines**, que es aquella persona, quien ha recibido formación universitaria relativa a una parte específica del conocimiento, con un grado de perfección que no cualquier persona puede dominar, si no ha adquirido todos los conocimientos relativos a dicha área, esta actividad se desempeña a favor y al servicio de la comunidad, cubriendo una necesidad especifica de la sociedad en la que se desarrolla.

Regulatorio: Mediante Acuerdo No. 001 abril 06 de 2006 se adoptó el Código de Ética Profesional para los Negociadores; la Ley 556 de febrero 2 de 2000, Diario Oficial No. 43883 del 7 de febrero de 2000, establece "Por medio del cual se reconoce las profesiones de Educación Superior que desarrollan en el marco de las Relaciones Internacionales y afines y se dictan otras disposiciones."

El PROFESIONAL que haya cursado y aprobado los estudios en Administración de Empresas, Administración de Negocios Internacionales o Áreas Afines, deberá tener presente en el ejercicio de su profesión que su actividad no solo está encaminada a los aspectos técnicos y financieros, sino que deberá cumplir con una función socialmente responsable y respetuosa de la dignidad humana.

El PROFESIONAL que haya cursado y aprobado los estudios en Administración de Empresas, Administración de Negocios Internacionales o Áreas Afines, ejercerá legalmente su profesión en los términos expresados en el artículo 31 del decreto ley 80 de 1980. El Administrador financiero, profesional en ciencias económicas y/o administrativas o Áreas Afines deberá Formar ciudadanos y ciudadanas en los conocimientos, valores y competencias del saber administrativo público, para el desarrollo de la sociedad, el Estado y el fortalecimiento de la capacidad de gestión de las entidades y organizaciones prestadoras de servicio público de orden nacional y territorial.

Social: Para el Departamento de Control Interno Disciplinario, se requieren los conocimientos de un PROFESIONAL que haya cursado y aprobado los estudios en Administración de Empresas, Administración de Negocios Internacionales o Áreas Afines, para ejercer la función Administrativa más eficaz y efectiva, tomando como responsabilidad conocer los deberes, derechos y prohibiciones específicas de los servidores públicos y los mecanismos existentes para el control de gestión; colaborando en la Administración con proyección, conocimiento y atención de manera integral.

Toda profesión nace de una necesidad humana, que cada vez es más específica, misma que hace indispensable que existan personas dedicadas a cubrir esta necesidad, de manera comprometida y procurando cumplir con la responsabilidad social, legal y moral que implica el ser profesional. Así, actualmente encontramos profesionales dedicados a cubrir las necesidades físicas, alimenticias, de entretenimiento, de información, de vivienda, necesidades legales, de comunicación etc. de la sociedad.

Jurídico: El Municipio de Armenia para efectos de estructurar el funcionamiento de la actividad contractual de la misma Entidad Territorial, y en virtud de la prerrogativa contenida en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, cuenta con la expedición del Decreto No 059 de 2013 "Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos pos contractuales y se dictan otras disposiciones" adicionado por la Resolución 254 de 2017 "Por medio de la cual se adiciona el capítulo primero del título II del Decreto municipal 059 del 20 de mayo de 2013" modificado por el Decreto Municipal No. 283 del 28 de agosto de 2020 "por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos pos contractuales y se dictan otras disposiciones"; los cuales a través del artículo PRIMERO de la Resolución 254 de 2017, y artículos DECIMO OCTAVO, y DECIMO NOVENO del Decreto 059 de 2013, delegó en el Director del Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario, la competencia para adelantar la actividad contractual para la celebración de los contratos o convenios, que se adelanten a través de procedimientos de contratación directa, establecidos en el literal C numeral 4 del artículo 2 de la

[1] https://www.gerencie.com/contrato-de-servicios.html

Powered by CamScanner

Ley 1150 de 2007, o en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 y demás normas que tipifiquen procedimientos de contratación directa o régimen especial, en particular las que los modifiquen, adicionen y complementen, cuyas necesidades provengan de este departamento administrativo de acuerdo con sus competencias; para lo cual son de su carga, entre otras atribuciones, la elaboración de los estudios previos de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 - la suscripción del contrato o convenio correspondiente y la aprobación de la garantía única, cuyas necesidades provengan del departamento de acuerdo con sus competencias.

Es así como preceptúa el numeral 4 literal H del artículo segundo de la ley 1150 del año 2007:

"DE LA MODALIDADES DE SELECCIÓN: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Al mismo tiempo el Decreto 1082 del 2015 regula lo determinado con este tipo de contratación lo siguiente:

El **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En mérito de lo anterior, se verificará la idoneidad del profesional para que el cumplimiento del objeto contractual sea basado en la efectividad de sus servicios prestados al Municipio de Armenia, generando así lineamientos necesarios en el Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario.

En este caso y por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, conforme al Artículo 2° numeral 4° literal h de la Ley 1150 de 2007,la modalidad de selección a utilizar es la contratación directa, para lo cual la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

El Artículo 34 del Código Sustantivo de Trabajo, en donde se define al contratista independiente como *"(…) las personas naturales o jurídicas que contraten la ejecución de una o varias obras o la prestación de servicios en beneficios de terceros, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva."*

Powered by CamScanner

El contratista, sin importar la duración o el valor del contrato, deberá estar afiliado y ser cotizante obligatorio al Sistema General de la Seguridad Social en Salud y Pensiones, de acuerdo con la Ley 1122 de 2007 artículo 18 que estable que la base de cotización será del 40% de los ingresos mensuales recibidos por el contratista, que en ningún caso podrá ser inferior a un salario mínimo legal vigente, ni superior a 25 salarios mínimos legales vigentes.

El artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, establece que en los contratos el ingreso base de cotización será equivalente al 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se realizará el aporte a salud, que actualmente corresponde al 12,5% y a pensiones correspondiente al 16%.

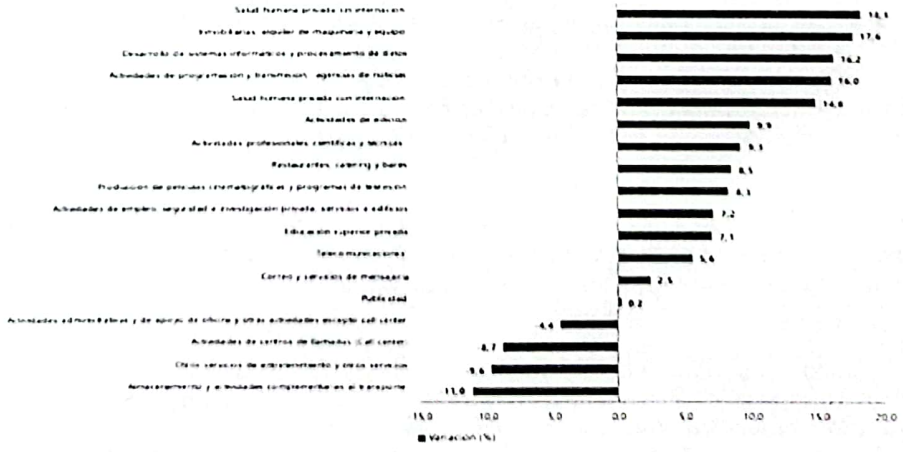
La Ley 1562 de 2012, reglamentada por el Decreto 0723 de 2013, señala que las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas con duración superior a un mes, son afiliadas obligatorias al Sistema de Riesgos Laborales. El contratista tiene derecho a la libre escogencia de la ARL y deberá informar al contratante la administradora a la cual se encuentra afiliado, si el contratista no se encuentra afiliado a ninguna administradora, será obligación del contratante realizarla. Le corresponde al contratista pagar el valor de la cotización cuando el riesgo corresponda al grado I, II o III de conformidad con la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1107 de 2000. Le corresponderá al contratante cuando el riesgo corresponda al grado IV o V.

Económico: Panorama laboral:2 Para el mes de noviembre de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,0%, la tasa global de participación se ubicó en 64,1% y la tasa de ocupación fue 58,3%. En el mismo mes de 2022 estas tasas fueron 9,5%, 63,4% y 57,4%, respectivamente.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Octubre de 2023

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2023ᵖ / octubre 2022



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad^ Total nacional septiembre (2022/2023).

En el mes de septiembre de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.107 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población

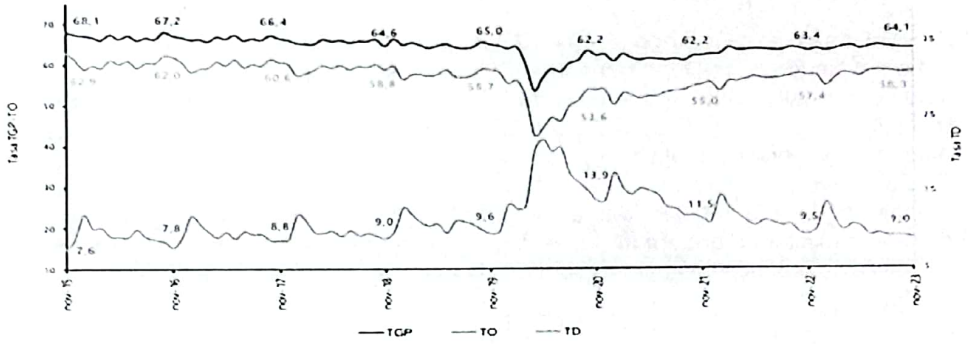
[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Powered by CamScanner

ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,1 puntos porcentuales); seguido de Transporte y almacenamiento (1,0 puntos porcentuales), y Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios con 0,7 puntos porcentuales.

Noviembre de 2023

Gráfico 1. Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Total nacional
Noviembre (2015 - 2023)



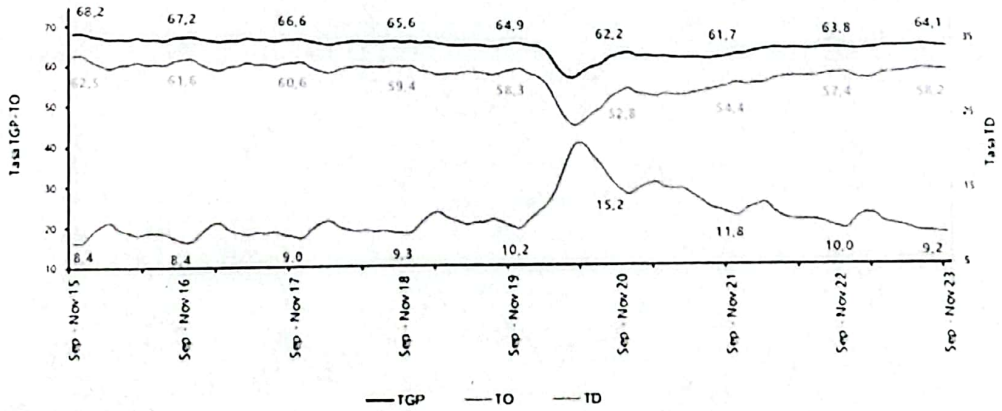
Fuente: DANE. GEIH

Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil, total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas.

Total nacional mensual

Para el mes de noviembre de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,0%, la tasa global de participación se ubicó en 64,1% y la tasa de ocupación fue 58,3%. En el mismo mes de 2022 estas tasas fueron 9,5%, 63,4% y 57,4%, respectivamente.

Gráfico 4. Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Total nacional
Septiembre - noviembre (2015 - 2023)



Fuente: DANE. GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

Salario Mínimo Mensual Vigente, 2024:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2292 del 29 de diciembre de 2023, el salario mínimo mensual que regirá durante el año 2024 es de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS**

Powered by CamScanner

($ 1.300.000.00). El incremento fue del 12% con relación a la vigencia anterior, equivalente a **CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($140.000)** pesos adicionales de ingreso para los trabajadores sobre el año anterior de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS ($1.160.000.00)**, luego de que en la mesa de concertación se llegara a un acuerdo sobre el ajuste del sueldo para los trabajadores en 2024.

El **MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO**, es consciente del desempleo que azota la región y de acuerdo al boletín económico publicado por el Banco de la Republica; por lo que se hace necesario por parte de la Administración Municipal, adoptar medidas que propendan por la generación de empleo e ingresos de la población residente en el Departamento del Quindío.

A través del paso del tiempo, el ejecutivo de nivel nacional, el legislativo y las entidades de control, le han asignado a los Departamentos, Distritos y Municipios, una serie de obligaciones, funciones y competencias que repercuten directamente en la necesidad de contratar profesionales, técnicos, tecnólogos y personal de apoyo a la gestión, con el fin de poder cumplir con esas actividades, bajo principios de eficiencia, eficacia y economía de orden constitucional y legal.

Lo anterior dada la imposibilidad de atender las múltiples actividades de la Entidad con el personal de planta existente, genera la necesidad de proceder a la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

SALARIO MÍNIMO	
AÑO	MONTO MENSUAL
2024	$ 1.300.000
2023	$ 1.160.000
2022	$ 1.000.000
2021	$ 908.526
2020	$ 877.803

- **Producto Interno Bruto-PIB**[3]

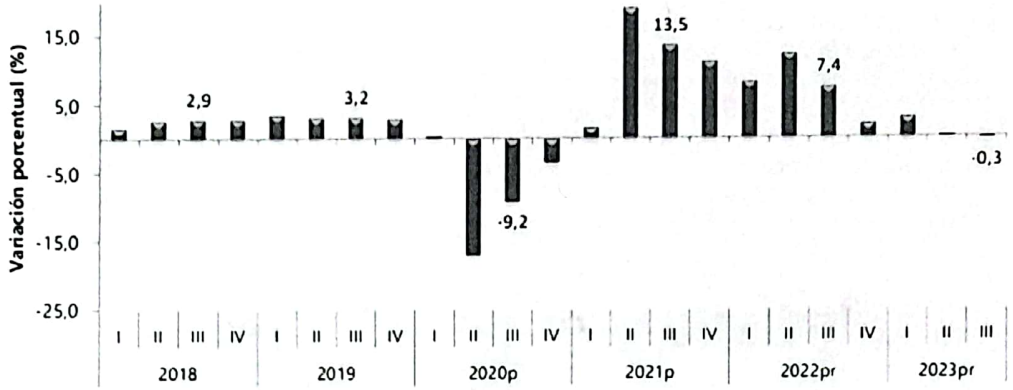
En el tercer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr (ver tabla 1).

[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Powered by CamScanner

Producto Interno Bruto (PIB)
III trimestre 2023 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023[pr]-III



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Industrias manufactureras decrece 6,2% (contribuye -0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 3,5% (contribuye -0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Construcción decrece 8,0% (contribuye -0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2023pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,0%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades financieras y de seguros crece 8,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Esta variación se explica

Powered by CamScanner

principalmente por la siguiente dinámica:

- Explotación de minas y canteras crece 2,0%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,2%.

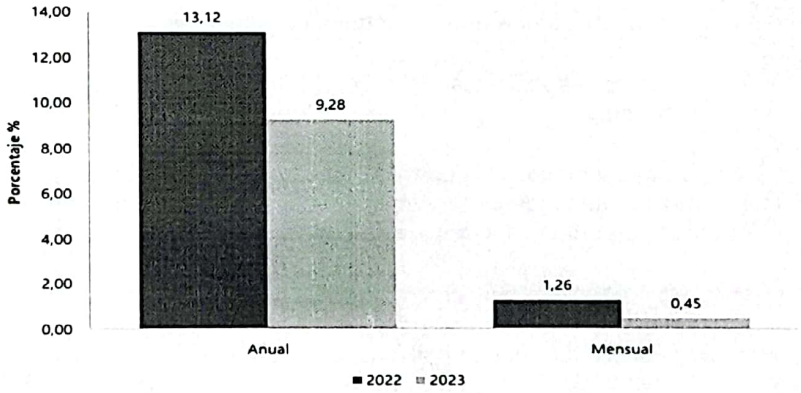
Índice de Precios al Consumidor IPC[4]

En el mes de diciembre de 2023, el IPC registró una variación de 9,28% en comparación con diciembre de 2022. En el último año, las divisiones Transporte (15,42%), Restaurantes y hoteles (13,22%), Bebidas alcohólicas y tabaco (11,95%), Educación (11,41%), Bienes y servicios diversos (10,08%) y por último, Salud (9,49%) se ubicaron por encima del promedio nacional (9,28%). Entre tanto, las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (9,26%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (8,94%), Recreación y cultura (7,10%), Prendas de vestir y calzado (5,23%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,00%) y por último, Información y comunicación (0,12%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2023

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2022 - 2023



Fuente: DANE, IPC.

3. Estudio de la Oferta

De conformidad al Acuerdo No. 081 de febrero 8 de 2017 y el Decreto 264 del 22 de noviembre de 2018, modificado por el Decreto 212 del 19 de agosto de 2021, se creó dentro de la estructura Administrativa del Municipio de Armenia, Quindío, el Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario, el cual tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los servidores públicos del Municipio de Armenia, aplicando la función preventiva y/o correctiva, y fortaleciendo la institucionalidad a través de mejores prácticas administrativas, con el fin de preservar el buen nombre del Municipio de Armenia; teniendo como fundamento legal la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), y recientemente la Ley 2094 de 2021 (por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se

[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica#:~:text=Informaci%C3%B3n%20junio%20202

Powered by CamScanner

dictan otras disposiciones).

Que, de conformidad con lo anteriormente dicho, el Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario, tiene la facultad de aplicar el control interno en materia disciplinaria de conformidad con las normas anteriormente descritas, ejerciendo vigilancia sobre la conducta oficial de los servidores públicos de la Entidad y adelantar de oficio, por queja o información de terceros, las indagaciones preliminares o investigaciones disciplinarias, respecto de aquellas conductas en que incurran todos los servidores en el ejercicio de sus funciones, y ex funcionarios, que afecten la correcta prestación del servicio y el cumplimiento de los fines y funciones; precisando que a partir del 29 de marzo de 2022, este despacho tiene funciones de instrucción de los procesos que a la fecha referida no se les había proferido ni notificado pliego de cargos y la de instrucción y juzgamiento de aquellos procesos que a 29 de marzo de 2022 se encontraban debidamente notificado el pliego de cargos, ello en cumplimiento a las disposiciones a lo dispuesto en el Decreto 090 de 28 de marzo de 2022, emitido por el Ejecutivo Municipal.

Que, el Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario conoce en primera instancia aquellos procesos que al 29 de marzo de 2022 se encontraban debidamente notificado el pliego de cargos, aplicando los preceptos constitucionales, legales y ante todo garantizando el debido proceso al servidor público vinculado a la actuación disciplinaria, de esta forma se hace efectiva la aplicación a los principios y fines del Estado en el ejercicio de la función pública.

Que, el Artículo 93 del Código General Disciplinario establece: "*Control Disciplinario Interno. Toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de la comisión Nacional Disciplinaria Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores.*

Si no fuere posible garantizar la segunda instancia por razones de estructura organizacional, esta será de competencia de la Procuraduría General de la Nación de acuerdo con sus competencias.

En aquellas entidades u organismos en donde existan regionales o seccionales, se podrán crear oficinas de control interno del más alto nivel con sus respectivas competencias.

La segunda intancia seguirá la regla del inciso anterior, en el evento en que no se pueda garantizar la entidad. En los casos en donde se deba tramitar la doble conformidad, la decisión final estará siempre a cargo de la Procuraduría General de la Nación, atendiendo sus competencias.

El jefe o director del organismo tendrá competencia para ejecutar la sanción."

[...]

Que, según en Decreto 091 de 2022 emitido por el Ejecutivo Municipal este Departamento tiene establecida la ejecución de las siguientes actividades, entre otras: **1.** Aplicar el Control interno Disciplinario en la Entidad de conformidad con las normas del régimen delos servidores públicos, ejerciendo vigilancia sobre la conducta oficial del personal del Municipio de Armenia, Q, adelantando de oficio, por informe o queja las indagaciones preliminares e investigaciones disciplinarias a las que hubiere lugar. **2.** Adelantar y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios respecto de aquellas conductas en que incurran los servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones y ex servidores que hubiesen afectado el deber funcional, que se tramiten con Ley 734 de 2002. **3.** Adelantar la fase de instrucción en primera instancia de los procesos disciplinarios respecto de aquellas conductas en que incurran los servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones y ex servidores que hubiesen afectado el deber funcional, que se tramiten con la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021. **4.** Aplicar el procedimiento verbal y ordinario en los casos previstos en la Ley. **5.** Coordinar las politicas, planes y programas de prevención y orientación que minimicen la ocurrencia de conductas disciplinarias. **6.** Diseñar estrategias de organización interna para el manejo eficiente y con celeridad de los procesos en primera instancia que continúan el trámite con la Ley 734 de 2002, y la instrucción de los procesos adelantados conforme a la ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021, garantizando el debido proceso en todas las actuaciones disciplinarias. **7.** Cumplir con lo previsto en las normas, reglamentos, procedimientos y demás disposiciones legales de carácter general y las especificas establecidas por la administración municipal de acuerdo a su naturaleza funcional.

Powered by CamScanner

Que el Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario del Municipio de Armenia, es la dependencia encargada de adelantar la instrucción de los procesos Disciplinarios contra de los servidores públicos vinculados al Municipio de Armenia y a la planta de personal adscrito a la Secretaria de Educación Municipal donde se incluyen proceso donde las presuntas victimas puede ser menor de edad entre niños, niñas y adolescentes, de conformidad con lo establecido en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, y en consecuencia llevar hasta el juzgamiento los procesos disciplinarios que a la entrada en vigencia del nuevo código general disciplinario se encontraban con pliego de cargos notificado, teniendo en la actualidad aproximadamente 651 procesos disciplinarios activos, en las diferentes etapas procesales.

Por lo anterior en cuanto a la Secretaria de Educación Municipal, por medio de la Resolución 123 de octubre 7 de 2005, se ordenó el traslado a la oficina de Control Disciplinario hoy día Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario, los procesos que adelantaba la Secretaria de Educación Municipal contra Docentes, Directivos Docentes y Administrativos de sector oficial Municipal, lo cual genera que en la actualidad, el Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario en la actualidad cuenta con 651 procesos disciplinarios vigentes y en trámites, los que generan actuaciones en sus diferentes etapas procesales, en las cuales se deben gestionar y tramitar solicitudes de los sujetos procesales, nulidades, recursos, diferentes tipos de autos de acuerdo a la etapa procesal, etc.

De acuerdo al número de procesos que adelanta el Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario, se reciben a diario documentos, quejas, oficios los cuales deben ser atendidos por los profesionales del área, a efectos de elaborar los informes secretariales a que haya lugar en los diferentes procesos que se adelantan, así mismo como de proyectar los Autos de Apertura de Indagación previa, Autos de Investigación disciplinaria, autos inhibitorios, oficios, comunicaciones, solicitudes de información, citaciones, entre otros, con el fin de apoyar el impulso de los procesos disciplinarios.

Por otro lado, es pertinente indicar que el trabajo tiende a incrementar constantemente en el Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario, teniendo en cuenta que desde el mes de octubre de 2014, la Procuraduría Provincial de Armenia y la Personería Municipal de esta ciudad, en ejercicio y desarrollo del poder preferente consagrado en el artículo 3 del Código General Disciplinario, remite mensualmente a este despacho quejas y procesos, generando un cúmulo de trabajo, en los que debe cumplir con términos legales a efectos de evitar prescripciones de las acciones disciplinarias; hecho que genera que actualmente existan más de 651 procesos diciplinarios vigentes, distribuidos entre cuatro (04) abogados sustanciadores de planta, lo cuál es insuficiente para el trámite de las diferentes acutaciones que requieren los procesos referidos.

Que, visto lo anterior, para este ente de control se hace necesario contratar bajo la modalidad de contratación de servicios profesionales, especializados y de apoyo a la gestión personal idóneo y capacitado, ya que en la actualidad la planta de personal cuenta únicamente con cuatro (04) abogados de planta, quienes son los encargados de sustanciar los procesos disciplinarios activos, es de resaltar que la falta de personal administrativo, puede con llevar a ineficiencia en las metas propuestas por este Departamento, que tiene como compromiso trabajar para mitigar el volumen de procesos con el que cuenta la dependencia, también adelantar acciones preventivas como circulares, capacitaciones y seguimientos, con el propósito de disminuir las conductas reprochables disciplinariamente, al tiempo que capacitar a los funcionarios de la dependencia para cumplir con fines del derecho disciplinario.

En el Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario, se reciben a diario documentos, quejas, oficios los cuales deben ser atendidos por los profesionales del área, a efectos de elaborar los informes secretariales a que haya lugar en los diferentes procesos que se adelantan, así mismo como de proyectar los Autos de Apertura de Indagación previa, Autos de Investigación disciplinaria, autos inhibitorios, oficios, comunicaciones, solicitudes de información, citaciones, entre otros, con el fin de apoyar el impulso de los procesos disciplinarios, por lo que se hace necesario contar con profesionales que puedan coadyubar a descongestionar el trabajo masivo con que cuenta esta dependencia, ya que se vislumbra la necesidad de que se elaboren actos administrativos de sustanciación, los cuales son Autos Inhibitorios, Autos de Apertura de Indagación Previa, Autos de Investigación Disciplinaria, Autos que Decretan Pruebas en la Etapa de Indagación previa, Investigación Disciplinaria, alegatos precalificatorios, pliego de Cargos, Autos de Archivo de indagación y de investigación de los Procesos Disciplinarios, Autos de Fallo en Primera Instancia

Powered by CamScanner

en los procesos puros de Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), y recientemente la Ley 2094 de 2021 (por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones), las respuestas a Derechos de Petición que se presenten en los procesos que de competencia del Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario.

Por otro lado, es pertinente indicar que el trabajo tiende a incrementar constantemente en el Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario, teniendo en cuenta que desde el mes de octubre de 2014, la Procuraduría Provincial de Armenia y la Personería Municipal de esta ciudad, en ejercicio y desarrollo del poder preferente consagrado en el artículo 3 del Código General Disciplinario, remite mensualmente a este despacho quejas y procesos, generando un cúmulo de trabajo, en los que debe cumplir con términos legales a efectos de evitar prescripciones de las acciones disciplinarias; hecho que genera que actualmente existan más de 651 procesos diciplinarios vigentes activos, distribuidos entre cuatro (04) abogados sustanciadores de planta, lo cuál es insuficiente para el trámite de las diferentes acutaciones que requieren los procesos referidos.

Que, ante el volumen de trabajo que actualmente afronta el Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario, y ante el poco personal de planta con que cuenta la dependencia, quienes se ven alcanzados al momento de sustanciar eficazmente un gran número de procesos disciplinarios los cuales desbordan la capacidad técnica y humana, nace la necesidad de vincular por medio de contrato de prestación de servicios profesionales, a un **PROFESIONAL** que haya cursado y aprobado los Estudios en **Administración de empresas, Administración de Negocios Internacionales o áreas Afines** que acredite TITULO Y MATRICULA O CERTIFICADO DE MARICULA PROFESIONAL VIGENTE, que acredite la capacidad, idoneidad y las condiciones necesarias para efectuar actividades administrativas relacionadas con los temas financieros y presupuestales del Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario.

La presente necesidad de contratar un **PROFESIONAL** que haya cursado y aprobado los Estudios en **Administración de empresas, Administración de Negocios Internacionales o áreas Afines** que acredite TITULO Y MATRICULA O CERTIFICADO DE MARICULA PROFESIONAL VIGENTE, tiene su genesis en el entendimiento y comprensión de los temas y/o procedimientos financieros y presupuestales que se deben de tratar para el normal desarrollo del Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario.

El PROFESIONAL que haya Cursado y Aprobado los Estudios en Administración de Empresas, Administración de Negocios Internacionales o Áreas Afines que acredite **TÍTULO Y MATRICULA O CERTIFICADO DE MATRICULA PROFESIONAL VIGENTE**, debera ayudar a la realización de las siguiente actividades: 1. Brindar Apoyo en la Elaboración, Proyección, Seguimiento y Cumplimiento para la firma de la Directora del Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario, el Plan de Acción, los Planes de Mejoramiento e informes sobres los mismos que se requieran. 2. Construir, Digitar y Consolidar la información para las diferentes matrices a efectos de la implementación del Sistema de Gestión de Calidad MECI y MIPG V2, del Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario. 3. Asistir a las mesas de Trabajo, Diferentes Comités y/o Reuniones que le sean delegadas por la directora del Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario y socializar las mismas por medio de un informe donde además se deje de presente si es el caso, la necesidad de toma de decisiones por parte de la directora en el evento de que no se pueda hacer por medio del delegado. 4. Brindar Apoyo en la Elaboración y Proyección para la firma de la directora del Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario en la elaboración de Oficios, Comunicaciones y demás Solicitudes que sean requeridos por entes externos y las diferentes dependencias de la Administración Municipal o Usuarios en general.5. Proyectar y elaborar las certificaciones de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario que sean solicitados por los contratistas. 6. Realizar las afiliaciones a la Administradora de Riesgos Laborales, del personal que ingrese al Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario bajo la modalidad de contratos de prestación de Servicios. 7. Prestar apoyo en el comité operativo del Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario, frente a la digitalización de las actas, y apoyo en el seguimiento de planes de mejoramiento, las cuales serán realizadas mensualmente, así mismo como elaborar las actas del comité de quejas realizadas por el Departamento Administrativo. 8. Realizar seguimiento a los abogados de planta de las quejas

Powered by CamScanner

asignadas por reparto, las cuales deberán ser consignadas en la matriz de reparto de quejas implementada por el Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario. 9. Brindar apoyo en la elaboración de las solicitudes de los Certificados de Insuficiencia de personal expedidos por el Departamento de Fortalecimiento Institucional DAFI, elaboración de los certificados de información de las viabilidades expedidas por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, elaboración del certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP expedido por la Secretaría de Hacienda y elaboración de solicitudes de los certificados de existencia en el Plan Anual de Adquisiciones expedido por el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros. 10. Brindar apoyo en las demás actividades que le sean requeridas o asignadas por el Supervisor, y que tengan relación directa y tendientes al cumplimiento del objeto contractual.

Teniendo en cuenta que el Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario, no cuenta con profesionales de planta suficientes que apoyen en la sustanciación de los múltiples procesos y la cantidad de actuaciones que deben evacuarse a diario, así como el apoyo que necesita este departamento en cuanto a las distintos requerimientos y peticiones presentados por los entes de control, con el fin de dar repuesta en el término estipulado en la Ley 1755 de 2015; se hace preciso contratar los servicios de un PROFESIONAL que haya Cursado y Aprobado los Estudios en Administración de Empresas, Administración de Negocios Internacionales o Áreas Afines que acredite **TÍTULO Y MATRICULA O CERTIFICADO DE MATRICULA PROFESIONAL VIGENTE**, para apoyar los trámites y procedimientos administrativos correspondientes a las diferentes actuaciones que adelanta el Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario.

La Entidad en procesos anteriores ha contratado la prestación de estos servicios profesionales a través de contratación directa, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos habilitantes y las variables que obedecen a la idoneidad o experiencia, que se allegue por parte del futuro contratista, las cuales están enmarcadas así:

IDONEIDAD	Se requiere contar con un **PROFESIONAL** en Administración de Empresas, Administración de Negocios Internacionales o Áreas Afines que acredite **TÍTULO Y MATRICULA O CERTIFICADO DE MATRICULA PROFESIONAL VIGENTE.**
EXPERIENCIA	El interesado en presentar propuesta deberá demostrar una experiencia profesional igual o superior a **UN (01) AÑO**.

4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA EFECTUAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS Y REGISTROS DE INFORMACIÓN EN PROCESOS DISCIPLINARIOS, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTE PARA EL TRAMITE DE ASUNTOS CONTRACTUALES DE LA DEPENDENCIA, IGUALMENTE APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DENTRO DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD CORRESPONDIENTE AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO".
".

PLAZO DE EJECUCIÓN: Para solucionar la necesidad se requiere de un tiempo de ejecución de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del Contrato será en las Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Armenia, Quindío, o donde por la necesidad del servicio se requiera.

FORMA DE PAGO: Se cancelará el valor pactado mediante tres (3) pagos parciales iguales, cada mes vencido, el valor equivalente a **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE,** previa presentación y entrega a satisfacción de la cuenta de cobro, informe de actividades contractuales realizadas, evidencias y soportes, pago al sistema general de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, y Estampillas con el respectivo visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.

NOTA: El pago total queda supeditado a la entrega de la totalidad de los documentos

Powered by CamScanner

correspondientes a la ejecución contractual del mes vencido a cobrar, y el último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los documentos, archivos y/o expedientes de propiedad de la entidad contratante, el supervisor tendrá un plazo no menor de ocho (08) días para la revisión del mismo. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensual de Caja PAC.

Igualmente, con referencia al DECRETO No.462 del 29 de marzo de 2022; por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se distan otras disposiciones en materia prestacional. El cual nos sirve de referencia para el presente estudio.

ARTÍCULO 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2022 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	$15.901.409
ASESOR	$12.710.497
PROFESIONAL	$8.879.305
TÉCNICO	$3.291.615
ASISTENCIAL	$3.258.955

Fuente: Departamento Administrativo de la Función Pública

-Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá recibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el Decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o alcalde respectivo.

El Municipio de Armenia ha contratado en vigencias anteriores, prestación de servicios de esta naturaleza que se pretende ahora satisfacer, bajo la modalidad de contratación directa, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Para realizar un análisis de la demanda, se tiene que, de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la entidad, y de otras entidades, así como a contrataciones anteriores realizadas, la celebración de contratos de prestación de servicios Profesionales, oscila entre pagos mensuales en las sumas de: Dos millones ochocientos mil pesos **($2.885.000)** y Cuatro millones de pesos MCTE. **($4.200.000).**

Una vez realizado este análisis, es válido concluir que, debido a la formación y experiencia de la persona a contratar, y de acuerdo a los estudios realizados, el costo de la contratación de este **PROFESIONAL** en Administración de Empresas, Administración de Negocios Internacionales o Áreas Afines que acredite **TÍTULO Y MATRICULA O CERTIFICADO DE MATRICULA PROFESIONAL VIGENTE,** puede ser de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MTCE ($3.500.000.oo)**, mensuales estando acorde a los parámetros de contratación establecidos.

4. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DEL MERCADO

Con el objetivo de determinar el valor del presupuesto oficial que se destinara para suplir la necesidad de la Entidad mediante el presente estudio de mercado, se realizó un análisis a algunas entidades del sector público que han utilizado estos mismos servicios mediante la consulta de la plataforma de contratación pública SECOP I y SECOP II, igualmente se tuvo en cuenta el historial de contratos suscritos por la entidad anteriormente y la gobernación del Quindío así:

Análisis historial de contratos suscritos por la entidad anteriormente:

Con anterioridad, la entidad celebró Contratos de Prestación de servicios Profesionales con objeto contractual similar en las vigencias **2021, 2022 y 2023**, en el desarrollo de las actividades relacionadas, que propendieron al normal funcionamiento y cumplimiento misional del Municipio de Armenia.

Powered by CamScanner

CONFORME A LOS VALORES ASIGNADOS EN LOS CONTRATOS SUSCRITOS ANTERIORMENTE POR LA ENTIDAD PARA OBJETOS CONTRACTUALES SIMILARES, SE TIENE QUE LOS MISMOS HAN TENIDO UN PLAZO DE EJECUCIÓN POR EL TÉRMINO **UN (01) MES Y SEIS (06) MESES**, CON PAGOS PARCIALES IGUALES CADA **TREINTA (30) DÍAS** POR VALOR ENTRE **$2.885.000** Y **$4.200.000**, Y VALOR TOTAL DEL CONTRATO ENTRE EN LAS SUMAS DE **$$6.000.000** hasta **$16.800.000.**

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD				
modalidad de selección del contratista:	**contratación directa**	**contratación directa**	**contratación directa**	**contratación directa**
objeto del contrato	Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo a las actividades administrativas y financieras propias de la dirección de recursos fisicos de la gobernación del Departamento del Quindio.	prestación de servicios profesionales de un administrador de negocios, para brindar apoyo en la secretaria del interior del departamento del Quindío, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas del plan de desarrollo.	contrato de prestación de servicios profesionales para apoyar a la secretaria de hacienda en su área de presupuesto	Contrato de prestación de servicios profesionales para efectuar actividades administrativas relacionadas con los temas financieros y presupuestales del departamento administrativo de control interno disciplinario
presupuesto oficial	$ 8.866.666	$ 6.000.000	$ 16.800.000	$ 11.666.666
forma de pago (condiciones de pago establecidas en los contratos)	Dos (02) pagos iguales cada 30 días calendario vencidos, cada uno por un valor de tres millones quinientos mil pesos mc/te. ($3.500.000) y un ultimo pago proporcional por 16 días calendarios por un valor de un millón ochocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos mc/te. ($1.866.666)	Dos (02) pagos iguales cada 30 días calendario vencidos, cada uno por un valor de tres millones de pesos mc/te	seis (06) pagos iguales cada 30 días calendario vencidos, cada uno por un valor de dos millones ochocientos mil pesos mc/te.	Tres (03) pagos iguales parciales, mes vencido, por un valor de dos millones ochocientos mil pesos ($2.800.000) mcte, cada uno y un ultimo pago pasados treinta y cinco días (35) por un valor de tres millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos ($3.266.666)
número de contratos suscritos para el efecto	4			
vigencia	2021	2021	2022	2022
plazo de ejecución	dos (2) meses y quince (15) días	dos (2) meses	seis (6) meses	Cuatro (4) meses y cinco (5) días
comportamiento de los contratistas e imposición de sanciones	el contratista cumplió con las obligaciones contractuales	el contratista cumplió con las obligaciones contractuales	el contratista cumplió con las obligaciones contractuales	el contratista cumplió con las obligaciones contractuales

AÑO	NÚMERO DEL PROCESO	VALOR DEL CONTRATO	ADJUDICATARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN
2021	ADM2383-PSP-2021	$ 8.666.666	OVIEDO FLOREZ MARIA CAMILA
2021	INT2356-PSP-2021	$ 6.000.000	JUAN SEBASTIAN ARCILA PINEDA
2022	SH-202202250	$ 16.800.000	ALEJANDRO SANCHEZ ORTIZ
2022	DACID-CD-2022-2820	$ 11.666.666	ANDRES PEÑUELA FORERO

Una vez realizado el Análisis del historial de algunos contratos suscritos por la entidad anteriormente, se pudo observar que los contratos de Prestación de Servicios Profesionales relacionados con el objeto a contratar han oscilado para la vigencia 2021, 2022 y 2023, por el valor total del Contrato entre en las sumas de **$6.000.000** hasta **$16.800.000.**

Consulta de la plataforma de contratación pública SECOP I y SECOP II

De la consulta a la plataforma de contratación pública SECOP I y SECOP II, se pudo observar que los precios del mercado que están manejando las diferentes entidades del sector público, se ha

Powered by CamScanner

determinado en los aquí presentados, siendo un precio equilibrado y acorde con la actualidad de mercado para la ciudad de Armenia y el departamento del Quindío, toda vez que se debe tener en cuenta el pago de estampillas, retención en la fuente y demás descuentos que debe asumir el contratista.

Teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad del personal que prestará sus servicios, la experiencia necesaria para desarrollar las labores encomendadas, así como el pago de tributos necesarios para la legalización del contrato, el pago de seguridad social y demás pagos que se generen o se ocasionen para la ejecución del contrato, y a la inversión en tiempo y conocimiento que el cumplimiento efectivo de tales actividades requiere, y analizados los Contratos suscritos por la Entidad anteriormente al igual que algunas entidades del sector público mediante la consulta de la plataforma de contratación pública SECOP y SECOP II, se requiere suscribir un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, con un **PROFESIONAL PROFESIONAL** en Administración de Empresas, Administración de Negocios Internacionales o Áreas Afines que acredite **TÍTULO Y MATRICULA O CERTIFICADO DE MATRICULA PROFESIONAL VIGENTE,** puede ser de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MTCE ($3.500.000.oo)**, que de acuerdo con el plazo de ejecución del contrato será por el término de **TRES (03) MES,** se tiene un valor estimado total del contrato equivalente a la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000).** Los cuales se cancelarán mediante **TRES (03)** pagos parciales, mes vencido, por un valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000)**, proveniente del rubro **117.01.2.3.2.02.02.009.4599011.005.91119.001** - Fortalecimiento de la cultura de prevención respecto de las actuaciones de los funcionarios de la administración municipal, enmarcados en la constitución y la ley, rubro que se encuentran en el presupuesto de la vigencia 2024, así como en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad de la misma vigencia, por lo que se da cumplimiento con el principio de Planeación.

Los precios pactados en el contrato que se derive del presente estudio previo, no serán objeto de ajustes.

5. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario.

2. Sector secundario o sector Industrial.

3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con la Prestación de Servicios Profesionales tendiente a suplir la siguiente necesidad de apoyar los tramites y procedimientos administrativos correspondientes a las diferentes actuaciones disciplinarias que adelanta el departamento administrativo de control interno disciplinario, en el seguimiento y consolidación de la gestión administrativa, para el normal funcionamiento de la Administración Municipal e igualmente, de conformidad con con el apoyo en la etapa contractual, se debe tener en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, directrices emanadas por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, las entidades públicas deben dar a conocer todas sus actuaciones contractuales para lo cual se requiere garantizar y publicar la información de

Powered by CamScanner

sus Procesos de Contratación en las plataformas electrónicas del SECOP II, a través de las diferentes modalidades de selección contempladas en la Ley para entidades estatales (Selección Abreviada, Licitación Pública, Concurso Público de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa), con todas sus tipologías, así como el uso de las Tecnologías de la Información a través de la tienda virtual del Estado Colombiano SECOP II.

6. PERSPECTIVA FINANCIERA

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral **NO APLICA**.

7. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral **NO APLICA**.

Para constancia se firma en Armenia, Quindío en el mes de enero de 2024.

LUZ ELENA VALENCIA ANGEL
Directora
Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario.

Proyectó: Diana Marcela Giraldo Cruz - Profesional Universitario DACID
Elaboró: Diana Marcela Giraldo Cruz - Profesional Universitario DACID
Revisó: Luz Elena Valencia Ángel - Directora DACID
Aprobó: Luz Elena Valencia Ángel - Directora DACID

Powered by CamScanner